



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO
morena
OFICIALIA DE PARTES
LEGISLATURA

RECIBIDO
02 OCT 2016

HORA 13:18h
ANEXO
RECIBE Gaby Cast. 16

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Isidro Jesús Vargas Fernández**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado a promover la **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 29 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para ajustar del dos al tres por ciento la tasa del Impuesto sobre Honorarios, para actualizar la carga tributaria conforme a las condiciones económicas actuales y armonizar la tasa estatal con la aplicada en diversas entidades federativas del país.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fortalecimiento de las haciendas públicas constituye una condición indispensable para que los gobiernos estatales cuenten con la capacidad financiera necesaria para atender de manera oportuna las necesidades de la población y cumplir con las responsabilidades que les corresponden en materia de prestación de servicios públicos, infraestructura, seguridad, salud, educación,



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



desarrollo económico y atención social. En este contexto, resulta necesario mantener permanentemente actualizados los instrumentos tributarios estatales, procurando que éstos respondan a las condiciones económicas vigentes y permitan generar ingresos suficientes, sostenibles y acordes con las necesidades actuales de la entidad, por ello, la presente iniciativa propone modificar el artículo 29 del Capítulo III, denominado "Del Impuesto sobre Honorarios", con el objeto de llevar la tasa aplicable de un dos por ciento a un tres por ciento sobre la base gravable prevista en los artículos 27 y 28 del propio ordenamiento.

El Impuesto sobre Honorarios constituye una contribución estatal cuyo objeto consiste en gravar la percepción de ingresos derivados del libre ejercicio de una profesión, siempre que ésta se realice sin subordinación a un patrón, se realice dentro del Estado de Tamaulipas, y que los que no se pague impuesto al valor agregado a la Federación, de esta manera, el gravamen se encuentra vinculado con actividades económicas desarrolladas por personas físicas que obtienen ingresos mediante la prestación independiente de servicios, por lo que forma parte de los mecanismos mediante los cuales el Estado participa de la actividad económica que se desarrolla dentro de su territorio y obtiene recursos para el cumplimiento de sus fines públicos.

La tasa actualmente prevista del dos por ciento responde a una realidad económica y financiera distinta de la que actualmente enfrenta el Estado, la cual con el transcurso del tiempo, las condiciones económicas, los costos de operación de las instituciones públicas, las necesidades de inversión y las demandas de la sociedad han experimentado modificaciones significativas, por lo que mantener sin cambios la tasa de un impuesto durante periodos prolongados puede generar una pérdida de capacidad recaudatoria real, particularmente cuando los ingresos públicos deben hacer frente a mayores requerimientos presupuestales y a un



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



entorno caracterizado por el incremento en los costos asociados a la prestación de servicios y al funcionamiento de las instituciones.

Por lo que, la actualización de la tasa del Impuesto sobre Honorarios constituye una medida encaminada a fortalecer los ingresos propios del Estado y a generar una fuente adicional de recursos que contribuya al sostenimiento de las funciones públicas, el incremento propuesto, de un punto porcentual, representa una modificación moderada y razonable.

La medida propuesta debe entenderse también bajo el principio de corresponsabilidad que existe entre quienes desarrollan actividades económicas dentro del territorio estatal y el Estado que proporciona las condiciones institucionales, jurídicas, administrativas y de infraestructura necesarias para su realización. Los ingresos derivados del ejercicio independiente de una profesión o de la prestación de servicios forman parte de la actividad económica que se desarrolla en la entidad y, en consecuencia, resulta procedente legalmente ya que representa un impuesto cedular.

El cambio consiste exclusivamente en actualizar la tasa del gravamen, pasando del dos al tres por ciento, de manera que el incremento de la carga tributaria se encuentre claramente identificado y pueda ser conocido y considerado por los sujetos que realizan las actividades comprendidas en el supuesto legal.

La propuesta también responde a la necesidad de contar con un sistema tributario estatal que preserve su capacidad de generación de ingresos a lo largo del tiempo, incluso, en materia hacendaria, la actualización de las contribuciones constituye una herramienta legítima de política fiscal cuando se encuentra debidamente justificada y se realiza dentro del marco constitucional y legal aplicable.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



De igual manera, debe considerarse que el impuesto se determina sobre el monto mensual de los ingresos gravados, por lo que la tasa del tres por ciento continúa permitiendo que la contribución guarde una relación directa con la actividad económica efectivamente desarrollada por el sujeto obligado, quienes obtengan mayores ingresos derivados de las actividades comprendidas en el impuesto realizarán una aportación mayor, mientras que quienes obtengan menores ingresos tendrán una carga proporcionalmente menor, al mantenerse como base el ingreso gravado, bajo esta lógica, la actualización de la tasa conserva la relación entre la capacidad económica manifestada a través de los ingresos y la contribución que corresponde enterar al Estado.

Es importante señalar que la propuesta mantiene igualmente los mecanismos de cumplimiento y fiscalización establecidos en el ordenamiento, los contribuyentes continuarán sujetos a las obligaciones de inscripción, presentación de declaraciones, conservación de registros, expedición de documentación comprobatoria y suministro de información a las autoridades fiscales.

El ajuste propuesto debe observarse, además, como una medida de fortalecimiento de la responsabilidad hacendaria, las necesidades de gasto público requieren fuentes de financiamiento suficientes y permanentes, por lo que corresponde a los poderes públicos adoptar medidas que permitan preservar el equilibrio entre los ingresos disponibles y las responsabilidades que debe atender el Estado.

La propuesta también tiene como finalidad disminuir la brecha existente entre la tasa aplicable en Tamaulipas y las tasas vigentes en otras entidades federativas en materia de impuestos, toda vez que la información comparativa disponible permite advertir que diversos estados han establecido tasas superiores al dos por



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



ciento actualmente previsto en Tamaulipas, entre ellos Nuevo León, Chihuahua, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Yucatán, donde se aplican tasas del tres por ciento, mientras que entidades como Baja California, Jalisco y el Estado de México contemplan tasas superiores. Incluso, algunas entidades han recurrido a incrementos de mayor magnitud, como es el caso de Nayarit, donde se documentó una reforma mediante la cual la tasa de sus impuestos cedulares pasó del tres al cinco por ciento, por lo que establecer en Tamaulipas una tasa del tres por ciento representa una medida de armonización tributaria razonable y moderada, que permite aproximar la legislación estatal a las tendencias observadas en otras entidades federativas.

De acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026, se estimaron ingresos por 48 millones 436 mil 489 pesos provenientes del Impuesto sobre Honorarios, se estiman para el 2027 un monto de \$72 millones 654 mil 734 pesos lo que representaría una recaudación adicional de un 50% y 24 millones 218 mil 245 pesos.

Uno de los principales retos en la recaudación del impuesto es fortalecer el cumplimiento fiscal, ante posibles prácticas como la subdeclaración de ingresos, omisión de inscripción, fragmentación de operaciones o estructuras que dificulten identificar los servicios gravados, por lo que el incremento de la tasa debe acompañarse de mayores acciones de control, fiscalización y verificación, que permitan detectar inconsistencias, promover el cumplimiento voluntario y asegurar que el impuesto se determine y entere correctamente, fortaleciendo así la recaudación y la equidad fiscal.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



Finalmente, la presente reforma busca generar una herramienta adicional para incrementar sus ingresos propios y atender de mejor manera las responsabilidades públicas que tiene a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a este pleno, el siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 29 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- Este impuesto se causará con la tasa del 3 por ciento sobre la base a que se refieren los dos artículos anteriores.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del ejercicio fiscal de 2027.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 05 días del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

“POR LA CONTINUACIÓN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS”.

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO XII
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA